



* * * * *

INSTITUTO HONDUREÑO
DE TURISMO
IHT



**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE
TURISMO Y LA MUNICIPALIDAD DE ROATAN, DEPARTAMENTO INSULAR
DE ISLAS DE LA BAHIA.**

Nosotros: **ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON**, mayor de edad, casado, hondureño, MAE, con Tarjeta de Identidad N°. 1101-1961- 00085 y de este domicilio, actuando en su calidad de Secretario de Estado en el Despacho de Turismo y Representante Legal del (IHT), nombrado mediante Acuerdo N°. 121-2018 de fecha 22 de Marzo del año 2018, quien en lo sucesivo para efectos del presente Convenio se denominara “**EL INSTITUTO**”, y **JERRY DAVE HYNDY JULIO**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 1101-1982-00177, actuando en mi condición de Alcalde del Municipio de Roatán, Departamento Insular de Islas de la Bahía, Según Certificación emitida por el Tribunal Supremo Electoral, mediante punto único de la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 15 de enero de 2018 y, quien en los sucesivos para efectos del presente Convenio se denominara “**LA MUNICIPALIDAD**”, ambos con facultades legales para celebrar este tipo de convenios, hemos convenido celebrar como al efecto. celebramos, el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, el cual se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes:

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Turismo, conforme al artículo 20 de la Ley Constitutiva, se encargara de fomentar y promover integralmente el turismo, para lo cual llevara acciones encaminadas a proteger, mejorar incrementar y difundir los atractivos turísticos del país.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Turismo y las Alcaldías Municipales de conformidad con las leyes vigentes, pueden suscribir convenios y acuerdos de cooperación o colaboración entre sí o para realización de programas y acciones específicos relativos a los objetivos señalados en las leyes y planes operativos.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo N°. PCM 011-2014 de fecha 10 de Abril del 2014. Se declaró al sector turismo como Prioridad Nacional para el desarrollo social y económico del País, constituyendo esta declaratoria como una política de Estado e integrando la misma, como parte de la más relevante Agenda del Gobierno.

POR TANTO, EL INSTITUTO Y LA MUNICIPALIDAD ACORDAMOS:

Suscribir el presente Convenio de Cooperación y, manifestamos un espíritu de cooperación mutua, el cual se registrá de acuerdo a las cláusulas siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: El objeto del presente Convenio consiste, en realizar mejoras integrales de los residuos sólidos en el botadero del Municipio de Roatán, el cual está en un estado permanente de incendios y existe una proliferación de vectores en el área; poniendo en riesgo la salud de los pobladores y turistas de la zona mediante la contratación de maquinaria pesada que movilice los residuos a una zona que reúna las condiciones necesarias para tratar los desechos de forma responsable.

CLAUSULA SEGUNDA: APOYO DEL INSTITUTO: "EL INSTITUTO" como parte de su contribución aportara a "LA MUNICIPALIDAD", la cantidad de SETECIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS.700,000.00), con el objeto de mejorar el botadero de basura del Municipio de Roatán, Departamento Insular de Islas de la Bahía, dicho monto se encuentra incluido en el Plan Operativo Anual 2019, dicho monto será imputado al Objeto del Gasto No. 52170 "TRANSFERENCIAS CORRIENTES A GOBIERENOS LOCALES" con cargo a la Unidad de Sostenibilidad Ambiental, la cual forma parte de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto del IHT, estos fondos se desembolsaran en un solo pago y contra entrega de recibo original a favor del IHT, e Informe Técnico y financiero, previo al visto bueno de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto. Los fondos otorgados por "EL INSTITUTO", no serán destinados a otro uso más que el descrito en el presente convenio. "EL INSTITUTO" a través de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto, será la encargada de dar supervisión y verificación en el cumplimiento de las actividades y adquisiciones en que serán utilizados los fondos transferidos.

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE "LA MUNICIPALIDAD": "LA MUNICIPALIDAD", tendrá bajo su responsabilidad; 1.- Hacer buen uso de los recursos aportados por "EL INSTITUTO", conforme a la aprobación del Plan de Acción y observando los lineamientos establecidos en la legislación nacional para la administración de los recursos del Estado, "LA MUNICIPALIDAD" deberá cumplir con lo establecido en la Ley de Contrataciones y adquisiciones del Estado, específicamente en lo referente a la presentación de tres cotizaciones previo a realizar el proceso de compra de equipo o en la contratación de servicios; 2.- Apegarse a las directrices emanadas por "EL INSTITUTO"; 3.- Velar para que las actividades descritas en la Cláusula Tercera, inciso 3.1 sean debidamente desarrolladas y finalizadas, para lo cual remitirá a "EL INSTITUTO" un informe técnico y financiero con las actividades realizadas debidamente respaldadas con las facturas soporte, contratos o similares, de los gastos efectuados y fotografías que detallen la situación inicial y final de las zonas intervenidas; 4.- Rendir informes y documentos de soporte necesarios, que le sean requeridos por "EL INSTITUTO", para la correspondiente liquidación de los fondos transferidos. "LA MUNICIPALIDAD" enviara a "EL INSTITUTO" un informe de liquidación final de los gastos realizados, incluyendo toda la documentación soporte de gastos realizados, incluyendo toda la documentación, evidencia fotográfica y facturas soporte de gastos; 5.- Permitir toda supervisión que en el tiempo y condición establezca "EL INSTITUTO"; 6.- Otras que le establezca y notifique previamente por escrito "EL INSTITUTO".

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS: Es entendido por "EL INSTITUTO" y "LA MUNICIPALIDAD" que el primero no asumirá ningún tipo de responsabilidad legal, costos o cualquier otra circunstancia derivada de las actividades



que realice "LA MUNICIPALIDAD". Así mismo "LA MUNICIPALIDAD" libera a "EL INSTITUTO" del pago de cualquier honorario, salario, bonificación profesional o laboral alguna que se derive de las actividades contenidas en este convenio.

CLAUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: Ambas partes se obligan a tratar confidencialmente cuanta información sea facilitada u obtenida en la ejecución del presente convenio, obligándose a no divulgar durante, ni con posterioridad a la vigencia del mismo y a someterla a iguales medidas de seguridad que se obligan a aplicar a la información confidencial de otros proveedores o clientes. Los datos de carácter personal entregados por "LA MUNICIPALIDAD" a "EL INSTITUTO" en la ejecución del presente Convenio, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines objeto del mismo, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo título alguno, ni siquiera a los meros efectos de conversación.

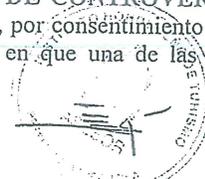
CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente convenio de cooperación tendrá vigencia de seis meses a partir de la fecha de suscripción del mismo.

CLAUSULA SEPTIMA: DISPOSICIONES DIVERSAS: 1. Ejecución Directa: Ambas partes ejecutan por su cuenta, bajo su total responsabilidad jurídica y empresarial, las actividades objeto del presente convenio y cumplirán todas las obligaciones impuestas por la legislación vigente en la materia. 2. Responsabilidades: Fuera de los supuestos de responsabilidad expresamente regulados en el presente convenio, la responsabilidad general de ambas partes por los daños o perjuicios ocasionados a terceros, con motivo o como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones contractuales o de actuaciones dolosas o culposas de su personal, será la establecida en la Ley Hondureña, en los términos y con los límites en ella indicados. 3. Fuerzas Mayor: En ningún caso las partes serán responsables de los incumplimientos en el presente convenio que fueran debidos a causa de Fuerza Mayor; entendido como causas de Fuerza Mayor aquellas circunstancias ajenas a quien las invoca, anormales e imprevisibles cuyas consecuencias no habrían podido evitarse, a pesar de haber actuado con la diligencia debida. Se reconoce como causa de Fuerza Mayor todas aquellas circunstancias, eventos o situaciones que la Ley o la doctrina tipifican como tales.

CLAUSULA OCTAVA: TERMINACION DEL CONVENIO: El presente convenio, podrá ser terminado por las causas siguientes; a) Por voluntad expresa de las partes. b) Unilateralmente, cuando una de las partes no cumpla con los compromisos estipulados en el presente Convenio. En tal caso, la parte afectada, deberá notificarlo por escrito a la otra, por lo menos con diez (10) días de anticipación. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos. d) Cuando haya recortes presupuestarios, por razón de la situación económica y financiera del país, por estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, conforme a lo establecido en el Artículo 78 de las Disposiciones del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, para el Ejercicio Fiscal del año 2019.

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACION Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

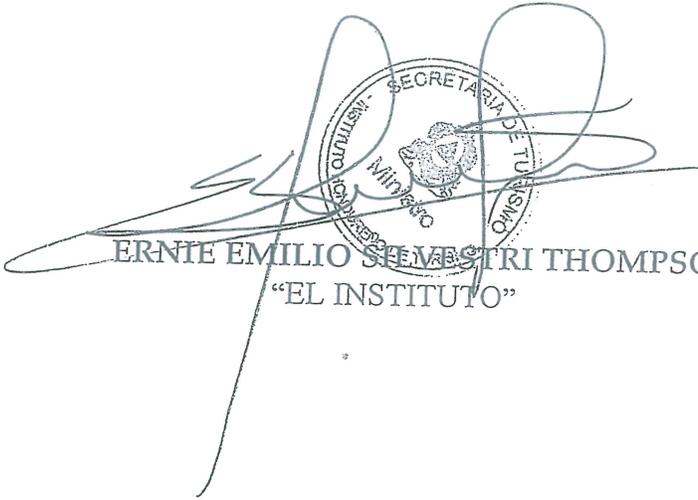
El presente convenio, podrá ser modificado durante su vigencia, por consentimiento mutuo de las partes. Las modificaciones surtirán efecto en la fecha en que una de las partes:



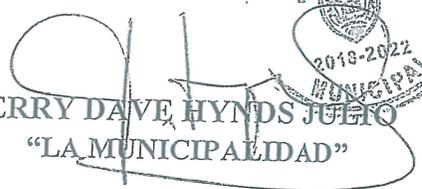
notifique a la otra por escrito para su aprobación. Cualquier diferencia o conflicto en la interpretación o ejecución de este Convenio será resuelta por conciliación entre las partes.

CLAUSULA DECIMA: ACEPTACION DE LAS PARTES: “EL INSTITUTO” y “LA MUNICIPALIDAD” manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este convenio y aceptan en todas y cada una de sus partes su contenido comprometiéndose a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual firman el presente Convenio en dos (02) ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., a los diecinueve (19) días del mes de julio del 2019.



ERNE EMILIO SEMESTRI THOMPSON
“EL INSTITUTO”



JERRY DAVE HYNDS JULIO
“LA MUNICIPALIDAD”

